XVIII JUEGOS
BOLIVARIANOS
SANTA MARTA 2017

EDICIÓN 073

DECRETO NUMERO 353
Fecha: 19 diciembre de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

EL ALCALDE DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las previstas en el artículo 315 numeral 5° de la Constitución Política; 23 parágrafo 2° y 91 literal a) numerales 1° y 4° de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, parágrafo 2 del artículo 27 del Acuerdo Distrital n°. 002 del 13 de marzo de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde al Alcalde Distrital, entre otras funciones, presentar oportunamente los proyectos de Acuerdo que sean necesarios para la buena marcha de la ciudad, para lo cual puede convocar al Concejo Distrital a sesiones extraordinarias;

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que la Constitución Política, en su artículo 315, señala que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; que igualmente la Constitución en su artículo 287 numeral 3, preceptúa que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, conforme al artículo 01 del Acuerdo Distrital n°. 002 de marzo 13 de 2017 "se Adopta el Nuevo Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santa Marta", la Corporación está en receso actualmente;

Que es necesario convocar a sesiones extraordinarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 parágrafo 2° y 91 literal a) Numeral 4° de la Ley 136 de 1994, subrogado éste por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y parágrafo segundo (2) del artículo veintisiete (27) del Acuerdo Distrital N° 002 de marzo 13 de 2017, con el fin de dar estudio y trámite a los siguientes proyectos, sin perjuicio de otros temas que el Alcalde someta a consideración:

- 1). "Proyecto de Acuerdo por medio del cual se le Otorgan Facultades Precisas y Protempore al Alcalde Distrital de Santa Marta para Crear Rubro Presupuestales, Realizar Adiciones, Reducciones, Créditos y Contracréditos al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones del Distrito de Santa Marta para la vigencia Fiscal 2017, se dictan otras disposiciones.
- 2.) Elección del Secretario del Concejo Distrital de Santa Marta para el periodo comprendido entre el Primero (1) de enero de 2018 al Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año, en concordancia con el Acuerdo Distrital No. 002 del 13 de marzo de 2017 y Acuerdo No. 016 del 8 de noviembre de 2017.
- 3.) Proyecto de Acuerdo por medio del cual se realizan modificaciones al Acuerdo Distrital No. 004 de 2016 "Por medio del cual se adoptó el Estatuto Tributario del Distrito de Santa Marta y se establecieron otras disposiciones.
- 4.) Proyecto de Acuerdo por medio del cual se Establece la Política Pública de Alimentación y Nutrición en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.

5.) Proyecto de Acuerdo por medio del cual se Crea, Conforma, se Fijan sus Funciones y se dictan reglas para la Organización y el Funcionamiento de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

Artículo 1. Convocatoria a sesiones extraordinarias. Convocar al Honorable Concejo Distrital de Santa Marta a sesiones extraordinarias por el término de diez (10) días calendario, contados desde el día veinte (20) al veintinueve (29) de Diciembre de 2017, con el fin de tramitar los asuntos suscritos en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo 2. Copias. Remítase copia de este Decreto a la Presidencia y Secretaría General del Concejo Distrital.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Marta, D.T.C. e, H., a los, 19 diciembre de 2017.

JIMENA DEL PILAR ABRIL DE ANGELIS Alcaldesa Encargada del Distrito de Santa Marta

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA Directo Jurídico Distrital

Proyectó: Jader Alfonso Martinez López Asesor Jurídico Externo.



EDICIÓN 073

DECRETO NUMERO 355
Fecha: 19 diciembre de 2017

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 267 DE 2015 Y SE REESTRUC-TURA EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA SOCIAL – CDPS- Y SE DIC-TAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA DTCH

En uso de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial en las conferidas por las leyes 1098 de 2006, 489 de 1998 y los Decretos 1137 de 1999 y 0936 de 2013 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y debe garantizarse su protección integral.

Que el Decreto Nacional 028 de 2008 establece algunos mecanismos de control social y en su artículo 17 define que la administración departamental y municipal presentara ante el Consejo Municipal (distrital) o Departamental de Política Social, las metas de continuidad, cobertura y calidad de la prestación de los servicios sociales definidos en los planes sectoriales.

Que la Ley 1098 de 2006 en su artículo 204 señala "son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las Políticas Públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el presidente de la Republica, los gobernadores y los alcaldes".

Que la Ley 1098 de 2006, "Código de infancia y Adolescencia" igualmente en su artículo 207 establece que en todos los departamentos y municipios deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta. Tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición. En todo caso deberán ser parte del Consejo las autoridades competentes para el restablecimiento de derechos y el Ministerio Público.

Que el Decreto Nacional 1137 de 1999, en su artículo 11 establece: "Consejos o comités departamentales o distritales para la política social. En todos los departamentos y distritos, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la política social, de los cuales el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hará parte. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del gobernador del departamento o del alcalde, según el caso, pero deberán contar con un subcomité o subcomisión permanentes, encargados del análisis y políticas de infancia y familia", que para el caso del Distrito de Santa Marta dicha función será asumida por la Mesa de infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar en el Distrito de Santa Marta, según el Art. 6 del Decreto 0936 de 2013.

Que mediante Decreto 936 de 2013 se reorganizó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF-, y dispone en su artículo 15 la adopción y publicación del Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuyo objetivo es organizar las condiciones y mecanismos de interacción entre los agentes y las instancias de coordinación y articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como, identificar las responsabilidades de cada uno de sus integrantes frente a la protección integral de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar. Lo anterior acorde a lo establecido en las Leyes 7° de 1979 y 1098 de 2006 y los Decretos 2388 de 1979 y 1137 de 1999.

El articulo8° del Decreto 936 de 2013 define en su artículo 8° a los CPS en el departamento, distrito y municipio como instancias de decisión, orientación y evaluación de la operación del SNBF y a la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia de estos Consejos de Política Social como sus instancias de operación. La coordinación técnica de éstas mesas la realizará el ICBF como sector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 del Decreto 936 de 2013 deroga el artículo 3 del Decreto 2388 de 1979 así como los artículos 1,3,4,5,6,7,8, y 9 del Decreto 1137 de 1999 y las demás disposiciones que le sean contrarias, los cuales refieren a la definición, objetivos, integración a nivel nacional, regional y municipal, la estructura del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de igual forma existen leyes que reconocen al CPS como escenario para la discusión, el seguimiento y monitoreo de los programas, planes y políticas para la superación de la pobreza extrema y la gestión de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia (Ley 1450 de 2011 o Ley del Plan de Desarrollo 2010-2014 y la Ley 1145 de 2007 sobre discapacidad que establece que un representante del Comité de Discapacidad deberá participar en el Consejo de Política Social).

Que la directiva 002 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación insta a los alcaldes sobre la obligación de liderar, organizar y reglamentar el funcionamiento de los CPS; los exhorta sobre la obligación de presidir los Consejos y les recuerda a los gobernadores y alcaldes la responsabilidad de la articulación funcional entre las entidades nacionales y las territoriales con participación de la sociedad civil organizada y definir su propio reglamento y composición como lo establece el artículo 207 de la Ley 1098 de 2007; así mismo ordena al ICBF como ente rector y articulador del SNBF "brindar asistencia técnica a los Consejos de Política Social y establecer los indicadores con los cuales se evaluará su funcionamiento" y "consolidar informes trimestrales con destino a los demás integrantes del Consejo de Política Social, departamental y municipales y adopte las medidas que por ley le corresponde"

Que mediante Resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013 se establece el esquema de seguimiento a los procesos de gestión de los Consejos de Política Social Territorial, se dictan orientaciones a los servidores públicos del ICBF y referentes del SNBF para su aplicación en cumplimiento de sus funciones frente a los Consejos de Política Social

Que el Alcalde de Santa Marta ha expedido con posterioridad, Actos Administrativos que modifican la Estructura Administrativa del Distrito de Santa Marta por lo que se hace necesario modificar el Decreto 267 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

Artículo 1. Naturaleza y Objeto. - El Consejo Distrital de Política Social –CDPS- es la máxima instancia local del SNBF y tiene como propósito planificar, coordinar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de los planes, programas y proyectos que cada entidad desarrolle en materia de políticas sociales en el municipio, bajo un modelo de gestión integral de las políticas sociales, con énfasis en la protección integral a niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2. Rol del Consejo Distrital de Política Social en el esquema de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. - En el marco del SNBF el Consejo de Política Social en la instancia de decisión y orientación de la Política Publica de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.



### **EDICIÓN 073**

Artículo 3. Rol del Consejo Distrital de Política Social en el ámbito Distrital. - En este ámbito, el Consejo Distrital de Política Social (CDPS), a diferencia del nivel nacional, abarca temas de todo el espectro de la política social territorial. Es decir, su gestión va más allá de los temas de infancia, adolescencia y familia, de modo que articulara instancia de carácter temático, poblacional, transversal, territorial y de participación. En este marco, tendrá una mesa de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, como instancia central de articulación y coordinación del SNBF, que será a su vez parte constitutiva del Consejo Distrital de Política Social.

Artículo 4. El Consejo Distrital de Política Social –CDPS- como instancia de decisión y orientación en el ámbito Distrital.- El CDPS es la máxima instancia distrital del SNBF y tiene como propósito planificar, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos, que cada entidad desarrolle en materia de políticas sociales en el distrito, bajo un modelo de gestión integral de las políticas sociales incluyendo la protección integral a niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar.

Artículo 5. Perspectiva del Consejo Distrital de Política Social. - El CDPS es un escenario de construcción de democracia, asegurando no solo la participación de los diferentes sectores de la sociedad civil, sino redimensionando su visión en términos de discusión y decisión sobre los derechos humanos y el desarrollo integral de la población.

Artículo 6. Integrantes del Consejo Distrital de Política Social. -Integran el CDPS, los siguientes:

- El (la) Alcalde (sa) Distrital, quien lo presidirá de manera indelegable.
- El (la) Secretario (a) de Promoción Social, Equidad e Inclusión quien ejercerá la Secretaria Técnica.
- El (la) Secretario (a) de Gobierno.
- El (a) Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad.
- El (a) Secretario (a) de Salud Distrital
- El (la) Secretario (a) de Cultura.
- El (la) Secretario (a) de Seguridad y convivencia Ciudadana.
- El (la) Secretario (a) General
- El (la) Secretario (a) de Planeación.
- El (la) Secretario (a) de Educación.
- El (la) Secretario (a) de Hacienda.
- El (la) Secretario (a) de Movilidad Multimodal y Sostenible
- El (la) Alta Consejero (a) para la Paz y el Posconflicto.
- El (la) Alta Consejero (a) para la Sierra Nevada y la Zona Rural.
- El (la) Director (a) de Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental.
- El (la) Director (a) Jurídico Distrital
- El (la) Director (a) de Contratación Distrital
- El (la) Director (a) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte
- El (la) Director (a) del Instituto Distrital de Turismo
- El (la) Director de Oficina para la Gestión del Riesgo y el Cambio Climático.
- El (la) Director de Oficina de Control Interno Institucional.
- El (la) Director Oficina de Asuntos Disciplinarios.
- El (la) Gerente de Infraestructura.
- El (la) Director (a) Asuntos Policivos y Regulación del Espacio Publico
- El (la) Director (a) de Infancia Adolescencia y Juventud.
- El (la) Director (a) de Poblaciones.
- El (la) Director (a) de Asuntos Locales y Participación.
- El (la) Jefe de Oficina para las comunidades.
- El (la) Jefe de Oficina para la Mujer y Genero
- El (la) Director (a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-.

- Los (las) Coordinadores (as) de los Centros Zonales NORTE Y SUR del ICBF.
- Las Defensorías de Familia.
- El (la) Comandante de La Policía Metropolitana de Santa Marta –MESAN- / El (la) Coordinador (a) de la Policía Infancia y Adolescencia / El (la) Coordinador (a) de la Policía para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- El (la) Defensor (a) del Pueblo Regional Magdalena.
- El (la) Procurador Provincial de Santa Marta.
- El (la) Procurador Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.
- El (la) Procuradora del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- El (la) Personero (a) Distrital de Santa Marta.
- Un (a) Representante del Concejo Distrital.
- El (la) Registrador Nacional del Estado Civil Un Registrador Especial de Santa Marta.
- El (la) Director (a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-.
- El (la) Director (a) Territorial de Prosperidad Social –PS-.
- El (la) Director (a) Territorial de la Unidad la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas –UARIV-.
- El (la) Director (a) Territorial de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras –UGRT-.
- El (la) Director Territorial de la Agencia Colombiana para la Reintegración –ACR-.
- Un (a) Representante de la Fiscalía General de la Nación.
- Un (a) Representante Defensa Civil Colombiana.
- Una Representante del Consejo Distrital De Mujeres.
- El (la) Presidente o un(a) Consejero (a) delegado permanente del Consejo Distrital de Juventud.
- Un (a) Representante del Gabinete Infantil.
- Un (a) Representante de las Comunidades Indígenas: Resguardos KOGI, MALAYO, ARHUACO, WIWA Y CHIMILA.
- Un (a) Representante de las Organizaciones de Comunidades Afrodescendientes.
- Un (a) Delegado (a) de la Mesa Distrital de Participación de Victimas.
- Un (a) Representante de la Población en condición de Discapacidad.

Organizaciones comunitarias e institucionales que podrán ser invitadas especiales cuando el tema lo amerite y que podrán hacer parte de los subcomités:

- El (la) Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina asesora de comunicaciones estratégicas Distrital.
- Los (las) Comisarias de Familia Distritales.
- El (la) Gerente de la ESE Alejandro Prospero Reverend.
- Líder de programa casa de justicia
- Director (a) de formalización y generación de empleo.
- Un (a) Representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Santa Marta.
- Un (1) Representante del Consejo Territorial de Planeación.
   En caso de que no se designe una persona diferente, obrará como tal el Presidente de este órgano.
- El Comandante del Batallón José María Córdoba No.5 / El Comandante de la Primera División del Ejercito / El Comandante del Batallón de Alta Montaña.
- Un (a) Representante de la Pastoral Social.
- Un (a) Representante de la Cruz Roja Colombiana.
- Un (a) Representante de las Universidades: Universidad Sergio Arboleda, Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad del Magdalena, Uniminuto.



### EDICIÓN 073

- Un (a) Representante de Cuidadores de Población con extrema discapacidad.
- Un (a) Representante de la Población Adulto Mayor.
- Un (a) Representante de la Comunidad LGBTI.
- Un (a) Representante de la Cámara de Comercio.
- El (la) Gerente Regional de FENALCO.
- El (la) Director (a) de la Rama Judicial.
- El (la) Director Centro Penitenciario y Carcelario.
- Un (a) Asesor (a) del PNUD.
- El (la) Director (a) de CAJAMAG.
- El (la) Director Comité de Cafeteros.
- El (la) Gerente de la Sociedad Portuaria.

Parágrafo 1.- Las autoridades que componen el CDPS al que se refiere el presente artículo, no podrán delegar su participación en el mismo.

Parágrafo 2.- El Alcalde y/o Secretaria Técnica podrán decidir la participación de otros invitados ocasionales de acuerdo al tema a tratar en la sesión del CDPS.

Parágrafo 3.- Cuando no exista consenso para la elección de los representantes de los diferentes gremios ocasionales, el Alcalde queda facultado para designarlo.

Artículo 7. Funciones. – Son funciones del Consejo Distrital de Política Social, las siguientes:

- Definir los lineamientos y propiedades en materia de política social del Distrito, articulando lo dispuesto en los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Distrital.
- Realizar la Implementación, Desarrollo y Actualización permanente del diagnóstico social situacional.
- Revisar los planes de acción de las distintas entidades que conforman el Consejo Distrital de Política Social, a través de los cuales se dé cumplimiento a la política social.
- Garantizar la articulación de las decisiones tomadas en materia de actuación administrativa con la asignación de recursos financieros.
- Preparar y presentar a las instancias pertinentes los planes, programas y proyectos de la política social Distrital, así como los proyectos de leyes, acuerdos u otras regulaciones necesarias para la aprobación y ejecución.
- Identificar, Diseñar e Implementar las Estrategias y Mecanismos que garanticen la articulación entre el nivel Nacional, Departamental y el Distrital y entre estos y el sector privado, de manera que se involucren integralmente todos los planes, programas y proyectos sociales que se ejecuten en el Distrito.
- Participar en la elaboración conjunta de un Sistema de Información Único y Compartido que involucre las principales variables en materia de política social.
- Evaluar la pertinencia de los actuales consejos y comités existentes en el Distrito, relacionados con las funciones de las entidades que conforman este Consejo.
- Recomendar al Alcalde la convivencia de que los actuales consejos y comités existentes en el Distrito sean suprimidos o continúen como subcomités temáticos, programáticos o de población.
- Realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de la política social en el Distrito.
- Articular las entidades responsables de la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de su vulneración, protección y el restablecimiento de los mismos y diseñar la política pública a favor de ese sector poblacional.
- Definir su propio reglamento.

- Promover la coordinación interinstitucional, intersectorial y comunitaria en el territorio.
- Concertar, planes, programas y proyectos sociales.
- Garantizar la articulación administrativa y financiera para dar efectividad a las decisiones tomadas en materia social.
- Gestionar recursos de otras fuentes (entes gubernamentales, ONG, empresarios, fundaciones, etc.) para financiar programas sociales y propender por la transparencia en su inversión.
- Establecer mecanismos para lograr la articulación funcional con las entidades Nacionales, Departamentales y Distritales, permitiendo la participación de la sociedad civil organizada.
- Generar anualmente un informe de avance y metas por alcanzar.
- Informará sobre la evolución y cumplimiento de las metas propuestas e impactos, mediante mecanismos como la rendición pública de cuentas.
- Rendirá informes Trimestrales al Concejo Distrital.

Además de las disposiciones contenidas en la Ley 1098 de 2006, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Asegurar el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar dentro de su jurisdicción.
- Recomendar a los agentes del SNBF para su análisis y pertinencia, los planes y programas que deben adoptarse en materia de infancia, adolescencia y familia.
- Garantizar la articulación de las políticas de infancia y adolescencia distritales con las departamentales y nacionales, a través del delegado distrital ante la Red Departamental de Protección Integral.
- Orientar la formulación de políticas públicas de infancia y adolescencia para su jurisdicción y hacer seguimiento a ellas.
- Realizar la evaluación al estado de realización de derechos de niñas, niños y adolescentes en su jurisdicción y aprobar los informes correspondientes.
- Alinear su agenda con los temas prioritarios del Plan de Desarrollo Distrital y Departamental.
- Rendir informes periódicos al Concejo Distrital sobre la Política de Infancia y Adolescencia, de conformidad con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006.
- Emitir concepto sobre los planes de inversión anuales de la entidad territorial en materia de infancia, adolescencia y familia

Parágrafo. -El Consejo Distrital de Política Social será presidido por el Alcalde quien no podrá delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta. Así mismo deberá sesionar mínimo cuatro (4) veces al año y tendrá como objetivo primordial el respeto y garantía de los derechos fundamentales de todos los habitantes del territorio.

Artículo 8. De la Secretaría Técnica. - La Secretaria Técnica del CDPS, se delega por medio de este acto administrativo, en la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad Distrital quien haga sus veces.

Artículo 9. Dinámica de Trabajo. - Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, el Consejo Distritales de Política Social desarrolla su dinámica de trabajo a través del engranaje de tres instancias: Plenaria, Secretaria Técnica y Mesas o Comités Operativos con enfoque temático o poblacional.

Artículo 10. Instancia de Operación. - La Coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará a cargo de la Mesa Distrital Municipal de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces. La coordinación técnica de éstas mesas la realizará el ICBF como rector



### **FDICIÓN 073**

del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, creada por Decreto Distrital 111 de 2014.

Artículo 11. Instancias de Desarrollo Técnico.- Serán todas aquellas mesas de trabajo, comisiones y comités interinstitucionales que se han conformado en el Distrito o que se conformaran para tratar temas específicos bien sea con enfoque poblacional, territorial, temático o transversal. Algunas de estas instancias de desarrollo técnico tienen relación directa con CDPS y aquellas que aborden temáticas o aspectos relacionados con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar tendrán como nodo central la Mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar y tendrán además un énfasis especial en el seguimiento a la ejecución de la política social y de los indicadores sociales del Distrito.

Parágrafo. - Cada instancia de desarrollo técnico se conformará por los agentes que por sus competencias frente a la protección integral de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar se consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 12. Mesas o Comités Operativos. - EL CDPS conformará mesas de carácter temático, poblacional, transversal y territorial. En este marco, debe existir una mesa de Primera Infancia, infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, como instancia central de articulación del SNBF, que será a su vez parte constitutiva del Consejo Distrital de Política Social.

Mesas Poblacionales: son todas aquellas mesas cuyo sujeto de trabajo corresponde a un grupo específico de la población:

Mesa de Juventud – Secretaría Técnica: Director (a) de infancia, adolescencia y juventud o coordinador / Enlace Distrital de Juventud. Mesa de Adulto Mayor – Secretaría Técnica: Director (a) de poblacio-

nes o coordinador / Enlace Distrital Adulto Mayor.

Mesa de Igualdad de Género para la Mujer – Secretaría Técnica: Jefe

Mesa de Igualdad de Género para la Mujer – Secretaria Técnica: Jefe de la Oficina para la mujer y género o coordinador / Enlace Distrital de Mujer

Mesa Minorías Étnicas (Indígenas y Afrodescendientes) – Secretaría Técnica: Director (a) de poblaciones o coordinador / Enlace Distrital de Minorías Étnicas.

Mesa de Población LGTBI – Secretaría Técnica: Director (a) de poblaciones o coordinador / Enlace Distrital Población LGTBI.

Mesas Trasversales: son aquellas que abordan temáticas trasversales al territorio y que involucran varios grupos poblacionales, sectores o territorios:

Mesa de Discapacidad – Secretaría Técnica: Director (a) de poblaciones o Coordinador / Enlace Distrital de Discapacidad.

Mesa de Inclusión Social y Económica – Secretaría Técnica: Director de formalización y generación de empleo.

PARÁGRAFO. Del Reglamento Interno de las Mesas. - Corresponderá a la Secretaría Técnica de cada Mesa, la elaboración de su reglamento interno el cual deberá ser aprobado en sesión, para tal efecto la supervisión del cumplimiento de este artículo.

Artículo 13. Dinámica de las Mesas o Comités Operativos. - Una vez conformada la estructura del CDPS, cada mesa o comité de trabajo debe establecer su mecánica frente a los planes de trabajo, frecuencia de reuniones, ejercicio de la Secretaria Técnica (De acuerdo con la delegación dada por el Alcalde) e integrantes.

Parágrafo. - Los integrantes de la plenaria no siempre son los integrantes de los comités o mesas; las mesas o comités no solo se integran por la plenaria, pueden tener actores diferentes dependiendo de las discapacidades del territorio.

Artículo 14. Mesa Distrital de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familia.-Es una instancia de operación y desarrollo técnico del SNBF que en el marco del CDPS se articula como una de las mesas poblacionales donde deben confluir las temáticas, mesas y comités relacionados con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.

Artículo 15. Funciones de la Mesa Distrital de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.-Esta mesa tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar el SNBF en el ámbito Distrital.
- Adoptar y armonizar al contexto distrital en el Plan de Acción del SNBF y realizar seguimiento del mismo.
- Socializar y aplicar el manual operativo con los agentes del SNBF del ámbito distrital.
- Preparar las propuestas que, en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos, se lleven al CDPS y a otras instancias pertinentes.
- Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento familiar, y especialmente a la implementación de la Ley 1098 de 2006, Código de infancia y la adolescencia.
- Armonizar, hacer seguimiento y efectuar recomendaciones a los objetivos, metas, estrategias y presupuestos de las entidades públicas integrantes del SNBF de orden distrital
- Establecer articulaciones con las instituciones privadas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional, que cuenten con líneas de acción distrital respecto de la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar, así como, establecer relaciones con los demás sistemas administrativos que tengan competencia en materia de protección integral de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar en el ámbito distrital.
- Promover la participación significativa de niñas, niños y adolescentes en los diversos ámbitos donde estos se desenvuelven dentro de su jurisdicción territorial y en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tanto en lo referente al desarrollo de políticas públicas de infancia y adolescencia, como al seguimiento del Servicio Público de Bienestar Familiar.
- Nombrar y garantizar la participación activa de un delegado a la Red Departamental de Protección Integral elegido entre los miembros de la Mesa Distrital de Infancia y Adolescencia (o quien haga sus veces).
- Analizar y definir la viabilidad de integración de mesas/comités/comisiones intersectoriales con responsabilidades en la protección integral de niñas, niños y adolescentes y fortalecimiento familiar en el marco del SNBF en el ámbito distrital.
- En caso de existir sub-mesas que traten temas específicos de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, definir la articulación y modelo de gestión de estas sub-mesas para garantizar que todos los temas sean discutidos, analizados y evaluados por la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Distrito y posteriormente llevados al CDPS.
- Presentar y entregar al CDPS informes de evaluación al estado de realización de derechos de niñas, niños y adolescentes a partir del seguimiento a las políticas de infancia y adolescencia del distrito.



### **FDICIÓN 073**

Artículo 16. Secretaria Técnica de la Mesa Distrital de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.- La secretaria técnica Mesa en el marco del SNBF, será ejercida por la Dirección Administrativa de Infancia, Adolescencia y Juventud o quien haga sus veces, adscrita a la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad Distrital.

Artículo 17. Funciones de la Secretaria Técnica de la Mesa Distrital de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar en el marco del SNBF.- Son funciones de la Secretaria Técnica las siguientes:

- \* Diseñar, implementar y realizar el seguimiento a plan de trabajo de la mesa distrital de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.
- \* Oficializar, difundir y hacer seguimiento a las decisiones del CDPS en materia de primera infancia, infancia, adolescencia y familia.
- \* Gestionar con la secretaría técnica del CDPS la inclusión en la agenda de los temas relacionados con primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.
- \* Analizar y presentar las propuestas de los miembros de la mesa de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar distrital para su discusión y concertación en las sesiones plenarias del CDPS.
- \* Realizar seguimiento de la participación del representante distrital en la Red Departamental de Protección Integral.
- \* Elaborar y entregar al CDPS, los informes la gestión la mesa de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.

Artículo 18. Instancias de Participación.- El Distrito deberá definir la instancia de participación de niñas, niños y adolescentes correspondiente con el liderazgo de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.

Artículo 19. Comunicación.- Comuníquese en presente Acto administrativo a los Integrantes del Consejo Distrital de Política Social.

Artículo 20. Vigencia y Derogatorias.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones Distritales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta, a los 19 diciembre de 2017

JIMENA DEL PILAR ABRIL DE ANGELIS Alcaldesa Encargada del Distrito de Santa Marta

Revisó: Carlos Iván Quintero Daza, Director Jurídico Distrital

Revisó: Jader Alfonso Martínez López Proyectó: Andrés Correa – Jefe de comunidades